



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Este Ayuntamiento de Revilla del Campo, por resolución de la Alcaldía de fecha nueve de mayo de 2016, adoptó, el siguiente acuerdo:

«4. – Retirada y reposición de farola el calle San Roque, número 15.

Examinado el expediente incoado a raíz de la obra de rehabilitación del inmueble propiedad de D.^a M.^a Asunción Gil Palacios, en la calle San Roque, n.º 15 y la retirada de la farola de alumbrado público existente en la fachada de dicho inmueble.

Resultando que, la obra de rehabilitación de la fachada ya está finalizada y por lo tanto se debe proceder al restablecimiento del servicio de alumbrado público suspendido durante la obra, con la reposición de la farola retirada y así dotar del suministro de alumbrado público a los inmuebles allí existentes.

Resultando que, notificada a la propietaria la intención del Ayuntamiento de reponer el punto de luz el 07/04/2016, esta se niega sin más argumentos.

Resultando que, con fecha 18 de abril, D. Joaquín Velasco González presenta sendos escritos dirigidos a todos los Concejales y Secretario del Ayuntamiento, comunicando la ilegalidad del cobro de los trabajos de retirada de la farola, por importe de 520,40 euros.

Considerando que, este Ayuntamiento, por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 26/11/2015, concede a D.^a M.^a Asunción Gil Palacios, licencia de obra para la “consolidación del edificio para guardería de maquinaria agrícola”, en el inmueble sito en c/ San Roque, n.º 15.

Considerando que, este Ayuntamiento, con el fin de cumplir lo dictaminado por el Técnico municipal en su informe de fecha 30/06/2015 quien hace constar que se debería proceder de forma inmediata a la “paralización de las obras y disponer las medidas de seguridad consiguientes en dicho edificio, para evitar daños en bienes y personales”. Entre dichas medidas se encontraba la retirada de la farola de alumbrado público con su mástil, trabajos que se llevaron a cabo por la Empresa Instalaciones Eléctricas Pineda, S.L., el día 07/07/2015. Los gastos de dichos trabajos son cargados a la Sra. Gil Palacios en la liquidación que se le gira con la licencia de obra concedida, por importe de 242,00 euros, factura n.º 225/15, de fecha 28/07/2015 y no los 520,40 euros a los que alude D. Joaquín Velasco en sus escritos antes reseñados.

Obra en el expediente informe jurídico solicitado al efecto.

Considerando que, de lo actuado y de la documentación obrante en el expediente, se desprende que el punto de luz de la red de alumbrado público municipal retirado provisionalmente hasta la finalización de las obras de rehabilitación del inmueble lleva colocado más de treinta años y por lo tanto se considera constituida y por lo tanto la existencia de una servidumbre “voluntaria” sobre dicho inmueble sito en la calle San Roque, n.º 15, según se desprende del informe jurídico emitido, por lo que el dueño del



predio sirviente no podrá menoscabar de modo alguno el uso de la servidumbre constituida (artículo 545 del Código Civil).

Por todo ello y en uso de las facultades que la Ley me atribuye, dispongo:

Primero. – Rechazar en todos sus términos los escritos presentados por D. Joaquín Velasco González y dirigidos a los Concejales y Secretario del Ayuntamiento, con fecha 18/04/2016, al considerar que lo realizado hasta el momento cumple con la legalidad establecida, al existir y estar constituida una servidumbre “voluntaria” sobre el inmueble sito en la calle San Roque, n.º 15 de Revilla del Campo, para la ubicación en el inmueble propiedad de D.ª Asunción Gil Palacios del punto de luz existente desde hace más de treinta años.

Segundo. – Reponer el punto de luz retirado provisionalmente, en la calle San Roque, n.º 15, dando orden a la empresa encargada del mantenimiento de la red de alumbrado público para que lleve a cabo dichos trabajos, requiriendo a la propiedad para que ponga a disposición de este Ayuntamiento la “palomilla” de propiedad municipal retirada por el propietario al iniciar la obra.

Tercero.– Ratificar que, todos los gastos tanto de retirada como de reposición, correrán de cuenta exclusiva del propietario del inmueble, solicitante de la licencia, por lo que no cabe la devolución del importe de 242,00 euros abonados ya a este Ayuntamiento.

Lo manda y firma ante mí, el Sr. Alcalde, doy fe.

Notifíquese al interesado este Decreto.»

Si no fuere de su conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede Vd. interponer los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses desde la recepción de notificación o resolución de esta notificación. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Burgos.

Revisión: En los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre. Ante el Ayuntamiento Pleno.

El que considere más conveniente.

Los plazos señalados se computarán a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Este anuncio se publica de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística y en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado en el expediente, al que no ha sido posible practicar la presente notificación por no haber recogido la carta certificada con aviso de recibo depositada en Correos y haber permanecido en lista el tiempo reglamentario: María Asunción Gil Palacios.

En Revilla del Campo, a 16 de junio de 2016

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara